



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	159 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00048 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO
Demandados	El niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA como heredero determinado del difunto JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO
Asunto	ORDENA PRÁCTICA PRUEBA GENETICA CON EXHUMACIÓN

Vista las múltiples respuestas del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, así como el silencio por parte de la ESE HOSPITAL FREDONIA, sobre la existencia de muestras de sangre del presunto padre fallecido JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, y en atención al contenido de los artículos 1º y 2º de la Ley 721 de 2001; se ORDENA realizar la práctica de la prueba genética, a través del convenio INMLyCF-ICBF, para lo cual se autoriza la exhumación de los restos mortales del señor JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, los cuales reposan en la “Bóveda número 0289 desde el 5 de diciembre de 2018 en el Cementerio del Municipio de Fredonia – Antioquia”, cuyas muestras óseas serán comparadas con la muestra de sangre de la aquí demandante y su hijo LEANDRO HERRERA QUINTERO.

Para llevar a cabo la diligencia de exhumación y proceder a la extracción de las muestras óseas de los restos pertenecientes al cadáver del extinto SUAZA QUINTERO y preservar la cadena de custodia, se fija el día **DIECISÉIS (16) de JULIO de 2021**, a las **10:00 a.m.** Ese mismo día se tomarán las muestras sanguíneas a la señora KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO, al menor LEANDRO HERRERA QUINTERO, y al niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA, para lo cuál deben presentarse en el Laboratorio del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Unidad Básica de Andes, Avenida Medellín, Nro. 48 – 20, Hospital San Rafael de Andes – Antioquia, y presentar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y copia del registro civil de nacimiento de los citados menores de edad.

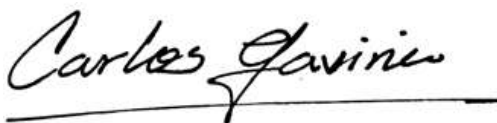
Líbrese oficio a Medicina Legal, a fin de que se sirva designar al Técnico correspondiente, quien se encargará de seleccionar y extraer las muestras óseas de los restos pertenecientes al cadáver del extinto JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, y de preservar la cadena de custodia, a quienes se advertirá además que la demandante está cobijada por el beneficio de amparo de pobreza.

El laboratorio designado deberá utilizar los procedimientos necesarios que le permitan alcanzar una probabilidad de parentesco superior al 99.99%, o demostrar la exclusión de la paternidad (artículo 2º de la citada Ley 721) y el informe que se presente al Juez, con relación a la prueba decretada, deberá contener, como mínimo, las siguientes características:

- a.- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.- Frecuencias poblacionales utilizadas
- e.- Descripción del control de calidad del laboratorio.

Oficiese igualmente al señor Director del Cementerio de Fredonia – Antioquia, con el fin de que designe el personal necesario para la exhumación de los aludidos restos óseos, sin que ello implique ningún costo para la demandante, en atención al beneficio de amparo de pobreza que la cobija, e impida toda actividad o movimiento que pueda practicarse sobre los restos fúnebres del señor JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, a partir de la fecha y hasta la práctica de la exhumación de éstos, para llevar a efecto la experticia genética.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ  CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 26 fijado hoy <u>25 de MAYO de 2021</u> en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.  La secretaria. -
